



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DE "REALIZACIÓN DE TRABAJOS
DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA"**

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Objeto:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios necesarios para la realización de trabajos de catastro del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Negociado de Inspección de Tributos y bajo la dirección técnica del responsable del contrato, sin que la prestación de estos servicios implique ejercicio de autoridad administrativa en ningún caso.
- 1.2. Necesidades administrativas a satisfacer:** Con este contrato se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de mejorar la tramitación de los procedimientos de gestión catastral y aumentar la calidad en la prestación del servicio, habida cuenta que los medios propios de que dispone el Ayuntamiento al efecto se consideran insuficientes y no ampliables a día de hoy, todo ello en cumplimiento del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Jumilla, suscrito el 26 de mayo de 2009 (BOE 16/07/2009).
- 1.3. Admisibilidad de variantes o mejoras:** Los licitadores podrán proponer mejoras relativas a la reducción del plazo de puesta en marcha del servicio o del plazo de garantía, en los términos descritos en la Cláusula 10.1 de este pliego, sin perjuicio de las que formen parte del Proyecto de Trabajo presentado con la proposición. Estas mejoras serán valoradas en la adjudicación del contrato.
- 1.4. Calificación del contrato:** El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo de servicios*, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
En virtud del artículo 16 de dicho Texto, este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por estar comprendido su objeto en la categoría 27 del Anexo II (Otros servicios).
- 1.5. Código CPV:** 75100000-7 (Servicios de administración pública).
- 1.6. Nomenclatura CPA:** 75.14.12 (Otros servicios generales para la Administración Pública)



2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, en el documento de formalización y en el proyecto de trabajo y demás mejoras de la proposición que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquella) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el contenido de este pliego y el resto de la documentación del expediente, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

2.2. Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3. Recursos administrativos: Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por alguno de los actos enumerados en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán presentar el recurso especial materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes de dicha Ley.

Contra los referidos actos no procederá la interposición del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los enumerados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección, sin perjuicio de su alegación al recurrir el acto de adjudicación.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 7/2012, Tercero.1.a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

3.2. Prerrogativas: El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

3.3. Mesa de Contratación: De conformidad con el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación podrá estar asistido por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, cuya composición fue determinada por Resolución de Alcaldía 804/2011, de 31 de agosto (BORM nº 208, de 09/09/2011). La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y tendrá las demás funciones determinadas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla, Murcia), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

3.5. Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en: www.jumilla.org/contratacion

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración: El contrato tendrá una duración de cuatro años, contados desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, que tendrá lugar en el plazo máximo de 28 días naturales (o plazo inferior ofertado por los licitadores en su proposición) a la formalización del contrato en documento administrativo.

5.2. Prórrogas: Este contrato podrá ser objeto de prórroga, siempre que ambas partes así lo acuerden, exista consignación presupuestaria y la duración de ésta

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

no exceda de dos años, en los términos del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Precio del contrato: El presupuesto base de licitación asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (589.352,00 euros), IVA incluido, y se compone de una parte fija y otra variable, que se determina mediante la aplicación de los precios unitarios que correspondan por cada una de las actuaciones en materia de gestión catastral que se identifican en esta Cláusula.

- Precio fijo: Se establece en 499.200,00 euros, IVA incluido, a razón de 124.800 euros anuales, de acuerdo con lo siguiente:
 - Presupuesto (anual): 105.762,71 euros.
 - Cuota IVA (anual): 19.037,29 euros.
 - Presupuesto (para los cuatro años): 423.050,84 euros.
 - Cuota IVA (para los cuatro años): 76.149,16 euros.

- Precio variable: Se establece en 90.152,00 euros, IVA incluido, a razón de 22.538,00 euros anuales, de acuerdo con lo siguiente:
 - Presupuesto (anual): 19.100,00 euros.
 - Cuota IVA (anual): 3.438,00 euros.
 - Presupuesto (para los cuatro años): 76.400,00 euros.
 - Cuota IVA (para los cuatro años): 13.752,00 euros.

- Precios unitarios a aplicar:

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO
1	Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901N) (*) - Bien inmueble tratado (cargo)	4,15 €
2	Tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (mod. 902N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	25,15 € 10,00 €
3	Tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)	25,15 € 10,00 €
4	Tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (modelo 904N) - Expediente - Bien inmueble tratado (cargo)	25,15 € 10,00 €

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

5	Alteraciones de suelo por variación de planeamiento.	
	- Finca	20,70€
	- Bien inmueble resultante (cargo)	9,50€

Las ofertas sobre el precio fijo se realizarán para el periodo de cuatro años, por el tipo de licitación o a la baja, siendo desechadas aquéllas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta o excedan del precio máximo fijado por la Administración.

Las ofertas sobre el precio variable se realizarán de manera unitaria para cada una de las actuaciones señaladas anteriormente, indicando asimismo el porcentaje de baja realizado sobre el respectivo precio base de licitación.

6.2. Valor estimado: Se establece en 749.176,26 euros, de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3. Consignación presupuestaria: El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación 2.932.227.07 del vigente Presupuesto Municipal, según informe de existencia de crédito expedido por el Servicio de Intervención.

En cuanto a la financiación de los ejercicios futuros, el Ayuntamiento de Jumilla consignará en el Presupuesto de cada anualidad la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

6.4. Revisión de precios: El contratista tendrá derecho, previa solicitud formulada por escrito en los tres primeros meses de cada anualidad del contrato, a la actualización del precio vigente del contrato mediante la aplicación del 85% del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a los doce meses anteriores, de acuerdo con el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Transcurrido dicho plazo, el contratista perderá este derecho. La revisión de precios también se podrá realizar de oficio.

La revisión de precios sólo podrá tener lugar cuando se haya ejecutado, al menos, el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

El importe de las revisiones se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, en su defecto, en la liquidación del contrato.

6.5. Gastos: Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato. Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

6.6. Retribución: La retribución del contratista estará constituida únicamente por el precio satisfecho por la Administración en cumplimiento del contrato, sin que pueda percibir ninguna cantidad directamente de los administrados.

7. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato. El contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención de esta obligación.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

8.1. Del Ayuntamiento respecto de los licitadores: El Ayuntamiento de Jumilla informa a los empresarios personas físicas y a quienes intervengan en nombre de personas jurídicas que los datos personales contenidos en este expediente de contratación se incorporan a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable.

El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

8.2. Del contratista respecto de los destinatarios del servicio: El contratista, en virtud de los servicios a prestar y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, asume la figura de "encargado del tratamiento" respecto de los datos de carácter personal de los que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada. Como tal, la empresa contratante se obliga expresamente a:

- Guardar confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal a los que acceda y que figuren en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento. Esta obligación se mantiene incluso después de finalizar la prestación de servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Tratar dichos datos según las especificaciones que en materia de seguridad previstas en la normativa vigente, sin que pueda utilizarlos o comunicarlos a terceros para un fin distinto de la prestación de servicios contratada.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos para evitar su alteración, pérdida o acceso no autorizado.
- Devolver la información recibida y generada una vez cumplida la prestación de servicios.
- Comunicar y hacer cumplir al personal y colaboradores a su cargo todas las obligaciones anteriores, incluso después de terminada la relación laboral o contractual.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

9.1. Capacidad y solvencia: Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

9.2. Clasificación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los empresarios que participen en la licitación deberán contar con la siguiente clasificación:

Grupo L, Subgrupo 1, Categoría A o superior
Grupo V, Subgrupo 1, Categoría A o superior

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de negociación:

- Mejor precio fijo del contrato, hasta 20 puntos.* Se valorarán las bajas ofrecidas por los licitadores asignando 1 punto por cada 1.200,00 euros de baja sobre el presupuesto base de licitación, hasta un máximo de 20 puntos. Se considerarán anormales o desproporcionadas las bajas sobre el presupuesto base de licitación de importe superior a 24.000,00 euros.
- Mejor precio variable del contrato, hasta 10 puntos.* Se valorarán las bajas ofrecidas por los licitadores asignando la puntuación que se expresa en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

tabla siguiente en función del porcentaje de baja ofrecido sobre cada uno de los precios unitarios establecidos en la Cláusula 6.1 de este Pliego:

BAJA	PUNTOS	BAJA	PUNTOS
Hasta 10%	1	Hasta 60%	6
Hasta 20%	2	Hasta 70%	7
Hasta 30%	3	Hasta 80%	8
Hasta 40%	4	Hasta 90%	9
Hasta 50%	5	Hasta 100%	10

- c) *Compromiso de puesta en marcha del servicio, hasta 16 puntos.* Se valorará la reducción del plazo de puesta en marcha del servicio objeto del contrato sobre el plazo máximo de 28 días establecido en la Cláusula 5.1 de este pliego, a razón de 4 puntos por cada 7 días de reducción.
- d) *Ampliación del periodo de garantía, hasta 8 puntos.* Se valorará la ampliación hasta en ocho meses del plazo de garantía señalado en la Cláusula 19.2 de este pliego, a razón de 1 punto por cada mes de ampliación.
- e) *Proyecto de trabajo, hasta 46 puntos.* Se valorará el proyecto de trabajo que propongan los licitadores relativo a la prestación del servicio, que deberá hacer referencia a:
- Medios personales que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
 - Medios materiales que el licitador proponga para la ejecución del contrato, en especial, el sistema informático (hardware y software).
 - Adecuación de actuaciones y procedimientos a los fines del contrato.
 - Implantación de sistemas de calidad homologados.
 - Otras prestaciones que representen una ventaja cierta y cuantificable para el Ayuntamiento por suponer un ahorro verificable económico o de tiempo en la gestión, un aumento en la consecución de la gestión catastral, un incremento verificable de la calidad en la atención al público o una mejora en la colaboración con otras áreas municipales.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

11.2. Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.

- b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo de este Pliego.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal.

Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

11.3. Reajuste de garantías: Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1. Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

12.2. Documentación a aportar: La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en tres sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A, B o C) y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA*». La denominación de los sobres es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS OBJETIVOS)
- SOBRE «C»: PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS)

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO Y SU CLASIFICACIÓN:

- Los licitadores deberán aportar certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se acredite que el empresario cuenta con personalidad jurídica y capacidad de obrar y se encuentra clasificada en el grupo, subgrupo y categorías señalado en la Cláusula 9.2 de este Pliego. Esta certificación se acompañará una declaración responsable del licitador manifestando que las circunstancias reflejadas en aquél no han experimentado variación.
- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, cuando concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, al estar exentos de la exigencia de clasificación, deberán acreditar estos extremos por los siguientes medios:
 - *Personalidad jurídica y capacidad de obrar*: Mediante certificado acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - *Solvencia económica y financiera*: Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - *Solvencia técnica o profesional*: Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los certificados de clasificación o documentos similares a que hace referencia el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público constituirán una presunción de aptitud para contratar en los términos previstos en dicho artículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales (UTE) deberán acreditar individualmente su capacidad y solvencia, mediante la presentación de la documentación anteriormente referida (clasificación empresarial). Asimismo, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, por el que se comprometan a constituir la unión en caso de resultar adjudicatarios; este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresarán: los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la UTE y la persona que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación de la misma frente a la Administración.
 - No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.
- b) **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- No será necesario presentar la documentación anterior cuando las circunstancias acreditativas de la representación figuren en la certificación del correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar testimonio notarial o copia compulsada administrativamente de su DNI.
- c) **ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) **ALTA EN EL IAE:** Las personas físicas deberán acreditar estar dadas de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato.
- e) **SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA:** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CRITERIOS OBJETIVOS)**

En este sobre se incluirá la proposición económica que exprese el precio fijo y los distintos precios unitarios ofertados, de acuerdo con los apartados a) y b) de la Cláusula 10.1 de este pliego. Las ofertas económicas se realizarán por los correspondientes tipos de licitación o a la baja. Serán desechadas aquéllas en las que no se indique la cifra concreta por la que se formula la oferta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

«D./D^a (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), con CIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación administrativa de los servicios de «REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA» por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº (...), de fecha (...), hago constar:

- 1) *Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, que acepta íntegramente todas sus cláusulas, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para tomar parte en la licitación.*
- 2) *Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:*
 - *Precio fijo: (...) euros, más (...) euros correspondientes al IVA, a razón de (...) euros anuales, más (...) euros anuales correspondientes al IVA.*
 - *Precios unitarios:*

TARIFA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	PORCENTAJE DE BAJA
1	<i>Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901N) (*) - Bien inmueble tratado (cargo)</i>	X X	X % X %
2	<i>Tramitación de expedientes de declaración catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (mod. 902N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)</i>	X X	X % X %
3	<i>Tramitación de expedientes de declaración catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N) - Expediente - Bien inmueble resultante (cargo)</i>	X X	X % X %
4	<i>Tramitación de expedientes de declaración catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso o demolición o derribo de bienes inmuebles (modelo 904N) - Expediente - Bien inmueble tratado (cargo)</i>	X X	X % X %

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

5	Alteraciones de suelo por variación de planeamiento. - Finca - Bien inmueble resultante (cargo)	X X	X % X %
---	---	--------	------------

La suma de las cantidades anteriores se verá incrementada en el importe del IVA correspondiente.

(Lugar, fecha y firma)».

De igual manera, se incluirán en este sobre aquellos aspectos de la proposición cuya valoración dependa de criterios objetivos, y en particular, los documentos que sean precisos para definir la oferta del licitador en los aspectos indicados en los siguientes apartados de la Cláusula 10.1 de este pliego:

- c) Compromiso de puesta en marcha del servicio.
- d) Ampliación del periodo de garantía.

**SOBRE «C»
PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS)**

En este sobre se incluirá la proposición técnica cuya valoración dependa de un juicio de valor (criterios subjetivos), y en particular, el Proyecto de Trabajo a que hace referencia el apartado e) de la Cláusula 10.1 de este pliego.

12.3. Presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán, personalmente o mediante envío por mensajería, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, C/ Cánovas del Castillo, nº 31, 30520, Jumilla (Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. Si el último día de este plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Los sábados no abren al público las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, pero se podrán presentar proposiciones por correo.

En casos justificados, el Alcalde podrá suspender o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que el de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse por correo o por ventanilla única en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de la fecha de presentación de la proposición en ventanilla, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante fax (968783453), consignándose en el mismo el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, ésta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Apertura y valoración de ofertas: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hiciera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura y examen en acto público de los otros dos sobres. En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Puesto que se deben tener en cuenta en la adjudicación varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se comenzará examinando la documentación relativa a los aspectos de la oferta cuya valoración depende de un criterio subjetivo, contenidos en el sobre «C», solicitando los informes de valoración pertinentes.

Una vez emitidos dichos informes, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y aspectos de valoración objetiva contenidos en el sobre «B», y se solicitará nuevo informe técnico de valoración global de las ofertas.

A la vista de los mencionados informes técnicos, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo y elevará a la Junta de Gobierno Local una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con la valoración correspondiente a cada una de ella.

13.2. Actuaciones previas a la adjudicación: En base a la relación ordenada de las ofertas que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Constituya la garantía definitiva que se indica en la Cláusula 11.2.
- Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Jumilla solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.
- Cuando se trate una unión temporal de empresas, acredite la constitución de la misma en escritura pública y presente el CIF asignado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3. Adjudicación: Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

13.4. Recursos contra la adjudicación: Las personas cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados por el acuerdo de adjudicación del contrato podrán interponer frente al mismo el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del mismo. La presentación del escrito de interposición del recurso se hará necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla.

La interposición de este recurso conllevará la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.

13.5. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.6. Licitación desierta: No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita a los licitadores la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, siempre que no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización, o ésta se hubiere levantado.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia de los pliegos que rigen la contratación, en su prueba de conformidad con los mismos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevare a cabo dentro del plazo indicado, se estará a lo previsto en el artículo 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

15.1. Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con la continuidad debida, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada y el proyecto de trabajo aportado con ella, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del responsable del contrato. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

15.2. Inicio de la ejecución: La prestación de los servicios comenzará el día siguiente a la fecha del acta de inicio, que será suscrita por triplicado en el plazo máximo de 28 días naturales (o plazo inferior ofertado por los licitadores) desde la formalización del contrato en documento administrativo.

Un ejemplar de dicha acta se remitirá al contratista, otro al responsable del contrato, y el tercero la custodiará el órgano de contratación en el expediente administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

15.3. Medios personales adscritos al contrato: Corresponde al contratista aportar los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato, y será responsable de sus actos u omisiones. En extremos debidamente motivados, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas que coadyuven al restablecimiento del buen orden del servicio.

El Ayuntamiento de Jumilla no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista, que dependerá exclusivamente de ésta, sin que sea posible exigir a esta Administración responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la Administración contratante.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo. La Administración contratante no será responsable del incumplimiento de estas obligaciones.

15.4. Derechos del contratista:

- Disponer con la suficiente antelación de toda la documentación e información necesaria para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden, atendiendo en todo caso a lo previsto en las Cláusulas 7 y 8 de este pliego.
- Percibir la remuneración correspondiente a la prestación de sus servicios.

15.5. Obligaciones del contratista:

- Realizar el objeto del contrato en los términos descritos en los pliegos y cuantas actuaciones sean necesarias para el correcto desarrollo de aquél.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 305 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.
- Obtener a su cargo cuantas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, sean necesarias para la ejecución del contrato.
- Obtener a su cargo los derechos de propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por la utilización de software de terceros, patentes, modelos de fábrica, etc., satisfacer el precio de los mismos, y responder frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.
- No ceder a terceros derechos derivados del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento, y atendiendo en todo caso a lo previsto en la Cláusula 18 de este pliego para la cesión de contratos y subcontratación.

15.6. Obligaciones del Ayuntamiento:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Abonar el precio del contrato en el plazo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de la expedición de las facturas, respetando los derechos que la Ley reconoce a los contratistas para los casos de demora en el pago.
- Prestar al contratista la colaboración adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

15.7. Consecuencias de la extinción del contrato: A la extinción del contrato, ya sea por incumplimiento o por resolución, el contratista deberá:

- Poner a disposición del Ayuntamiento de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a un mes, toda la documentación que obre en su poder relativa a la ejecución del contrato.
- Garantizar al Ayuntamiento, a su solicitud y previa indemnización, la utilización de los programas informáticos aportados por el contratista durante un período máximo de tres meses, con el fin de asegurarse la continuidad del servicio. El Ayuntamiento dispondrá de dichos programas para su uso exclusivo, comprometiéndose a no ceder el uso a terceros.

16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

16.1. Responsable del contrato: Corresponden al Jefe de Negociado de Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla las funciones de dirigir y supervisar la correcta ejecución del contrato, velar por la calidad en la prestación del servicio y transmitir al contratista las órdenes e instrucciones necesarias para ello. A tal fin, se podrán realizar inspecciones y reuniones de preparación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de las referidas funciones, el contratista estará obligado a facilitar al responsable del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato. La empresa adjudicataria no podrá percibir un precio adicional ni limitar de otra forma su asistencia a reuniones de trabajo o el acceso de los responsables municipales a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados.

16.2. Responsable de la empresa: La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será responsable directa de atender las incidencias que se puedan producir durante la ejecución del contrato, velando por su correcta resolución y atendiendo los requerimientos que pudieren formular los responsables municipales.

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

17.1. Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- a) *Por incumplimiento de obligaciones asumidas en la licitación:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquiera de las obligaciones derivadas de los compromisos asumidos en la proposición presentada durante la licitación (retraso en el plazo de puesta en marcha del servicio, insuficiencia o inadecuación de los medios personales o materiales propuestos para su adscripción a la ejecución de los trabajos, etc.), procederá la imposición de una penalidad económica del 4% del precio anual del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la Cláusula 22 de este pliego.
- b) *Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en los pliegos procederá la imposición de una penalidad económica, como regla general, del 0,5% del precio anual del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a vecinos, usuarios y público en general. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

17.2. Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. Cesión del contrato: El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas del contrato, en los términos del artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.2. Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El pago a subcontratistas y suministradores deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 228 de dicha Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

19. PLAZO DE GARANTÍA

19.1. Recepción: La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas o la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.2. Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de CUATRO MESES, a contar desde la finalización del servicio o desde la fecha de su resolución anticipada. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

20. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

20.1. Facturación: Las facturas se expedirán mensualmente, una vez prestado el servicio, y cada una comprenderá una doceava parte del precio anual del contrato, más la liquidación detallada de los precios unitarios de los trabajos realizados durante el mes anterior. El importe resultante se incrementará con el importe correspondiente al IVA.

20.2. Pago del precio: El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en aplicación de lo anterior serán obligatorias para los contratistas, y deberán formalizarse en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 308 y 309 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá ser causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista de los compromisos asumidos en la proposición presentada durante la licitación (retraso en el plazo de puesta en marcha del servicio, insuficiencia o inadecuación de los medios personales o materiales propuestos para la ejecución de los trabajos, etc.), salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades manteniendo la vigencia del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

23. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS

El presente pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla.

En Jumilla, a 1 de febrero de 2012.

EL ALCALDE

Fdo. Enrique Jiménez Sánchez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Visto el anterior Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y comprobada su adecuación al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en materia de contratación, se informa favorablemente.

En Jumilla, a 1 de febrero de 2012.

Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Fdo. Antonio Cano Gómez

Fdo. Pedro Jesús Sánchez Galindo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ANEXO

MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1), NIF:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 95 a 102 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

-
- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
 - (2) Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
 - (3) Nombre y apellidos de los Apoderados.
 - (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
 - (5) Importe en letra y números.